

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 015 DE 2026

No. DEL CONTRATO	015 de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACION EN LOS PROCESOS DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG
VALOR DEL CONTRATO	\$22.650.000
VALOR EN LETRAS	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES Y UN (01) DIA
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	EDUARDO ALFREDO ÁVLA ARDILA C.C. N° 86.063.915 de Villavicencio
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MÓNICA LILIANA AVELLANEDA BARRETO Secretaria General
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA AL SUPERVISOR	27/02/2026
FECHA DE LA SUSPENSIÓN	01 DE MARZO DE 2026
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN	DOS (02) MESES

En el Municipio de Villavicencio – Meta, se reunieron en PIEDEMONTE E.I.C.M, **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.328.019 de Villavicencio (Meta), en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M**, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 1000-24001 del dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta No. 1100-04.83/001 de dos mil veinticuatro (2024), facultado para contratar de conformidad artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 del 2021, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **PIEDEMONTTE E.I.C.M**, **MÓNICA LILIANA AVELLANEDA BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.328.630 de Villavicencio – Meta, Secretaria General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M**, en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios N° 015 de 2026 y de otra **EDUARDO ALFREDO ÁVLA ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.063.915 de Villavicencio, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de **SUSPENDER** el contrato de prestación de servicios profesionales No. 015 de 2026 que tiene por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA DE PLANEACION EN LOS PROCESOS DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG”**. Previa las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 015 de 2026, celebrado el día 30 de enero de 2026, con un plazo de ejecución de Cinco (05) meses y Un (01) día, contados a partir del día 30 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, es decir que se encuentra vigente. 2) Que el **CONTRATISTA** mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2026, solicitó a la Secretaria General, en calidad de

Calle 37 No 29 – 57 Centro 5to Piso
Villavicencio – Meta
Teléfono (8) 684 86 02
gerencia@piedemontteicm.gov.co

@Piedemontteicm



A. Garay

supervisor(a) del contrato No. 015 de 2026, la suspensión del contrato por el término de dos meses, con fundamento en "obedece a un viaje que debo realizar fuera del País; con el fin de practicarme un tratamiento médico debido a un diagnóstico de pancreatitis que presento desde hace unos años". 3) Que, de conformidad con la cláusula vigésima segunda del contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito otorgado por **EL CONTRATANTE**. 4) Que para la presente suspensión no se requiere erogación alguna por parte de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE E.I.C.M.**

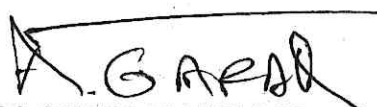
Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N°015 de 2026 suscrito con Piedemonte EICM, por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la presente acta que corresponde al primero (01) de marzo de 2026, es decir que la suspensión se extiende hasta el día treinta (30) de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: la presente suspensión hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 015 del 2026, por lo cual las demás cláusulas del contrato conservan plena vigencia.

Para constancia se firma en Villavicencio a los dos (02) días del mes de marzo del año 2026.


ALONSO GARAY CAJAMARCA
GERENTE
PIEDEMONTE E.I.C.M.


MÓNICA LILIANA AVELLANEDA BARRETO
SUPERVISORA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 015


EDUARDO ALFREDO AVILA ARDILA
C.C. N° 86.063.915
CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Mónica Liliana Avellaneda Barreto	Secretaría General Piedemonte E.I.C.M	
Proyectó: Néstor Andrés González Gallego	CPS - Secretaría General	

